El Peruano Firmado por: Editora Peru
Fecha: 28/02/2025 08:02

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

Gerente de Publicaciones Oficiales :
Ricardo Montero Reyes

El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

VIERNES 28
DE FEBRERO DE 2025

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

NORMAS LEGALES

GOBIERNOS LOCALES
MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

Autorizan viaje de regidor para participar en evento que se realizará en Colombia

ACUERDO DE CONCEJO
N° 016-2025-MDMM

Magdalena del Mar, 18 de febrero de 2025

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria N° 04 de la fecha en mención;

VISTOS:

La Carta N° 42 CIT PERU/XVI-MIC-2025, cursada por la Coordinadora para la Inversión y el Trabajo del Perú; la Carta N° 001-2025, emitida por el teniente alcalde Ricardo Guillermo Florez Corbera; el Memorando Múltiple N° 009-2025-SG-MDMM, emitido por Secretaria General; el Informe N° 429-2025-OACP-OGA-MDMM, emitido por la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial; el Memorando N° 514-2025-OGPP-MDMM, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 29-2025 y el Memorando N° 645-2025-OGA-MDMM, emitidos por la Oficina General de Administración; el Informe N° 126-2025-OGAJ-MDMM, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 133-2025-GM-MDMM, emitido por Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, concordado con el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, potestad que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 9, numeral 11 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario;

Que, la Ley N° 27619, tiene por objeto regular la autorización de viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos o representantes del Estado que irrogue gastos al Tesoro Público;

Que, el artículo 1 de la citada norma, modificada por Ley N° 28967, establece que los funcionarios y servidores que en misión oficial viajen al exterior y que irroguen gasto al Estado deberán utilizar pasajes en la categoría económica o similar, asimismo, precisa que los viajes se autorizarán mediante resolución de la más alta autoridad de la respectiva entidad;

Código de validación
OP N° 2375343-1

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la https://elperuano.pe. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 003-2021-PCM/SGTD. Base: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo Nº 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD URL: https://elperuano.pe/Verificador

Que, el artículo 2 del Reglamento de la norma antes mencionada, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, dispone que la resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa Corpac;

Que, el artículo 5 del precitado Decreto Supremo, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, establece que los gastos que por concepto de viáticos ocasionen los viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos, serán calculados conforme a las zonas geográficas establecidas en aquel;

Que, el artículo 8 del mismo Reglamento establece que los viáticos que se otorguen conforme a la escala citada en el artículo 5 serán por cada día que dure la misión oficial o el evento, a los que se podrá adicionar por una sola vez el equivalente a un día de viáticos, por concepto de gastos de instalación y traslado, cuando el viaje es a cualquier país de América y de dos días cuando el viaje se realice a otro continente;

Que, a través del documento simple del visto, la Coordinadora por la Inversión y el Trabajo del Perú – CIT PERÚ– le cursa la invitación al regidor Ricardo Guillermo Florez Corbera, para participar del evento denominado XVI MIC Desarrollo Sostenible y Seguridad Ciudadana en Cartagena, Colombia, para tal efecto, otorga una media beca, en ese sentido, se indica que solo restaría a la entidad asumir la suma de USD 1500 (mil quinientos 00/100 dólares americanos) más IGV, así como el pago de los pasajes aéreos;

Que, mediante carta del visto, el regidor invitado solicita la evaluación técnica legal a efectos de poner la referida invitación en consideración del Concejo Municipal, siendo que, mediante memorando del visto, la Secretaría General reporta que, de las coordinaciones realizadas y, con el fin de asegurar la participación del regidor en todas las actividades programadas, se considere como fecha del viaje a partir del día 3 de marzo;

Que, al verificar que el requerimiento está debidamente sustentado en el interés específico de la Municipalidad, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, señala que el costo a asignar por concepto de viáticos más IGV asciende, según el tipo de cambio vigente, a S/6937.50 (seis mil novecientos treintaisiete con 50/100 soles); en tanto que el costo por los pasajes aéreos asciende, según el tipo de cambio vigente, a S/3333.75 (tres mil trescientos treintaitrés con 75/100 soles);

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante memorando del visto, otorga disponibilidad presupuestaria por el monto total de S/ 10,271.25 (diez mil doscientos setentaiún con 25/100 soles), con cargo al presupuesto institucional 2025 de la entidad;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, por medio del informe del visto, emite opinión legal favorable respecto de la emisión del acuerdo de concejo que autorice el viaje del regidor Ricardo Guillermo Florez Corbera, así como el egreso que corresponda para sufragar los gastos de viáticos y pasajes que requiera;

Que, la regidora Roxana Gonzales Vaca, mediante pedido, solicita que pase a Orden del Día la solicitud para la autorización del viaje del regidor Ricardo Guillermo Florez Corbera a la ciudad de Cartagena, Colombia para la participación del evento denominado XVI MIC Desarrollo Sostenible y Seguridad Ciudadana, recomendando que se considere las fechas del 3 al 7 de marzo, en cumplimiento de las disposiciones del precitado Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

Que, el artículo 41 de la Ley N° 27972, modificado por Ley N° 31433, establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con la dispensa del trámite de comisiones, así como de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal adoptó por UNANIMIDAD el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- AUTORIZAR el viaje del regidor Ricardo Guillermo Florez Corbera a la ciudad de Cartagena, Colombia, desde el 3 al 7 de marzo de 2025, para participar en el evento denominado «XVI MIC Desarrollo Sostenible y Seguridad Ciudadana», en representación de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar.

Código de validación
OP N° 2375343-1

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la https://elperuano.pe. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 003-2021-PCM/SGTD. Base: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo Nº 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD URL: https://elperuano.pe/Verificador

Artículo Segundo.- PRECISAR que los gastos que irrogue el cumplimiento del presente acuerdo de concejo serán atendidos con cargo al presupuesto institucional 2025 de esta entidad, según el siguiente detalle:

- Pasajes aéreos (en clase económica): **S/ 3333.75** (tres mil trescientos treintaitrés con 75/100 soles)
- Viáticos (por cinco días): **S/ 6937.50** (seis mil novecientos treintaisiete con 50/100 soles)

Artículo Tercero.- ENCARGAR al regidor Ricardo Guillermo Florez Corbera presentar un informe detallado de las acciones realizadas durante el viaje autorizado, así como de la rendición de cuentas correspondiente, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración, a la Oficina de Tesorería, y a los demás órganos y unidades orgánicas de la entidad que resultaren competentes, el cabal cumplimiento del presente acuerdo.

Artículo Quinto.- DISPONER la publicación del presente acuerdo en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe).

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE
Alcalde

Código de validación
OP N° 2375343-1

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la https://elperuano.pe. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 003-2021-PCM/SGTD. Base: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo Nº 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD URL: https://elperuano.pe/Verificador